



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.00035/2021
ASUNTO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SANDRA BIBIANA RODRIGUEZ MARTIN
DEMANDADO: PEDRO ALEJANDRO QUINTERO MONTENEGRO
AUTO SUST. 222

De acuerdo al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, la parte demandada guardó silencio:

De conformidad con el art. 443 numeral 2º del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

I. PRUEBAS SOLICITADAS PARTE DEMANDANTE

1.1 DOCUMENTALES:

En su valor legal se apreciarán los documentos obrantes dentro del plenario.

2. PRUEBAS SOLICITADAS PARTE DEMANDADA

2.1 DOCUMENTALES:

En su valor legal se apreciarán los documentos obrantes dentro del plenario.

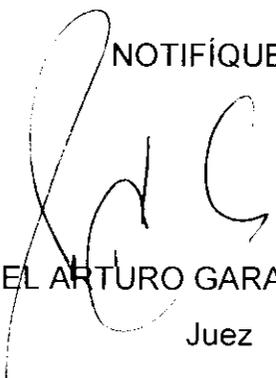
3. PRUEBAS DE OFICIO

3.1 INTERROGATORIO DE PARTE

Interrogatorio de parte que deberán absolver los señores SANDRA BIBIANA RODRIGUEZ MARTÍN y PEDRO ALEJANDRO QUINTERO MONTENEGRO.

Cítese a las partes para que comparezcan el día 21 del mes de Octubre del año en curso, a la hora de las 9:00 AM, para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 392 en concordancia con los arts. 372 y 373 del Código del Código General del Proceso. Advirtiéndoles las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias que su inasistencia puede acarrearles. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 016 de septiembre de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No. 38 de la misma fecha a las 8:00 am.